



ACUERDO DE CONCEJO N° 45-2023-MDI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Ite, 20 de diciembre de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE ITE:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre de 2023; el Informe N°535-2023-SOTDUR-GIDTI/MDI, de fecha 11 de diciembre de 2023; el Informe N° 4219-2023-GIDTI-GM/MDI, de fecha 13 de diciembre de 2023; el Informe Legal N° 441-2023-OGAJ/MDI, de fecha 18 de diciembre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", "La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; concordante con el artículo 20° inciso 3 con respecto a "Ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Que, el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que son bienes de propiedad municipal entre otros, los edificios municipales y sus instalaciones y en general todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. Asimismo, la indicada Ley, en su artículo 58° referido a la inscripción de bienes Municipales en el Registro de Predios de la SUNARP, establece que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los registros públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente; ello en concordancia con el Primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria, del mismo cuerpo normativo; establece que, los predios de las municipalidades, "se inscriben en el Registro de Predios por el solo mérito del Acuerdo de Concejo que lo dispone, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros";

Que, el inciso 20.1 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, respecto a la inscripción de bienes inmuebles de las municipalidades, establece que éstas últimas efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, conforme lo indicado en el artículo 56° y la Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N°535-2023-SOTDUR-GIDTI/MDI, de fecha 11 de diciembre de 2023, la Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, señala que se realizó la búsqueda catastral del predio denominado PREDIO B-1, con un área de 1.8121 has (18 121.03 m2) y un perímetro de 596.14 ml, dando como resultado que el predio solicitado se encuentra totalmente sobre una zona donde no es posible establecer en forma indubitable la existencia de predios inscritos, por lo cual teniendo en cuenta la búsqueda realizada resulta procedente iniciar el saneamiento físico legal mediante un trámite de inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP a favor de la Municipalidad Distrital de Ite, para lo cual se debe tener en cuenta lo señalado en los artículos 56 y 58 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 19-2019-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, finalmente requiere contar con un acuerdo de concejo municipal en la que se apruebe iniciar el saneamiento físico legal mediante el trámite de inmatriculación como primera inscripción de dominio y afectación en uso ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP;

Que, mediante Informe N° 4219-2023-GIDTI-GM/MDI, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Gerente de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el expediente a la Gerencia Municipal con la finalidad que sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su evaluación respectiva, con la finalidad que se continúe con el trámite correspondiente y de este modo ser elevado al pleno del Concejo Municipal, para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 441-2023-OGAJ/MDI, de fecha 18 de diciembre de 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la aprobación de la inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP a favor del Estado representado por la Municipalidad Distrital de Ite, del predio denominado predio denominado





ACUERDO DE CONCEJO N° 45-2023-MDI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Ite, 20 de diciembre de 2023.
PREDIO B-1, con un área de 1.8121 has (18 121.03 m2) y un perímetro de 596.14 ml, mediante Acuerdo de Concejo Municipal de conformidad a los establecido en el artículo 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto UNÁNIME de sus miembros, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se dictó lo siguiente:

ACUERDO

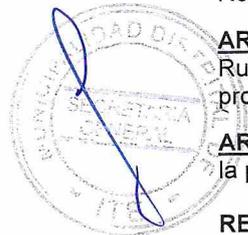
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Inmatriculación como primera inscripción de dominio, ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP a favor de Municipalidad Distrital de Ite, del predio denominado PREDIO B-1, con un área de 1.8121 has (18 121.03 m2) y un perímetro de 596.14 ml, ubicado en el distrito de Ite, provincia de Jorge Basadre y departamento de Tacna, según lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la señora alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ite, para que pueda suscribir o delegar en funcionario competente las facultades generales o especiales para suscribir la documentación necesaria para el saneamiento físico legal, así como presentar el título suficiente en la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo Municipal, debiendo iniciar el procedimiento correspondiente conforme a la norma de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación realice la publicación del presente Acuerdo en el portal electrónico de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Urbelinda Carmen Chacon Diaz
SRA. URBELINDA CARMEN CHACON DIAZ
ALCALDESA

C.c.
Arch.
Alcaldía
GM
GIDTI
SOTDUR
OTIC